



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LAURA CAMILA GALVIS
DEMANDADO: MARÍA NELCY TRUJILLO
RADICACIÓN: 2023-00042*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0355.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante vista en el PDF 21 del cuaderno principal del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce880d4accd599ebf9d13c68c67067a8d21745e22a4967a508d586fde6b7121**

Documento generado en 08/05/2024 04:05:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MARÍN SOTO
DEMANDADO: ALEJANDRO PÉREZ SALAMANCA
RADICACIÓN: 2020-00146*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0354.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la actualización de la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante y vista en el PDF 62 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439ef7b2dbe28ee9e5e2e3f02142ec4492116ceb775a488470ab2621812869f1**

Documento generado en 08/05/2024 04:05:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA YADIRA CASAS LEYVA
DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA ROJAS SALAZAR
RADICACIÓN: 2017-00119*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 047.-

La apoderada de la parte ejecutante en memorial que antecede solicita que se requiera a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Florencia, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado por este Juzgado en auto del 26 de abril de 2021, y en el que se solicitó a esa dependencia que suministrara información concerniente a si la señora MAIRA ALEJANDRA ROJAS SALAZAR es propietaria de algún vehículo registrado en esa entidad, sin que a la fecha se conozca pronunciamiento alguno de su parte.

Por lo anterior, siendo procedente lo solicitado por la parte ejecutante, el Juzgado,

D I S P O N E

ORDENAR oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE FLORENCIA para que, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de abril de 2021 y se sirva informar si la señora MAIRA ALEJANDRA ROJAS SALAZAR identificada con C.C. No. 1.117.498.299, es propietaria de algún vehículo que se encuentre registrado en dicha entidad.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ddb5ff926b767205b17a75ae1033bf53e40c727da09d1cc761d60abbfabb0d**

Documento generado en 08/05/2024 04:05:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

*PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YERLY ZULEIDY ASCENCIO
DEMANDADO: GERAL MARLÉN ENCARNACIÓN LÓPEZ
RADICACIÓN: 2023-00164*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0356.-

En memorial que antecede, la señora YERLY ZULEIDY ASCENCIO solicita se autorice por parte de este despacho judicial el cambio de la cuenta bancaria a la cual debe hacerse el pago de las cuotas pactadas en el acuerdo de conciliación suscrito entre las partes y que fue aprobado por el Juzgado en audiencia del 30 de noviembre de 2023 (PDF 27), toda vez, que indica que perdió el acceso a la cuenta bancaria que fue autorizada para esos efectos en el mencionado acuerdo de voluntades.

Siendo procedente, el Juzgado accederá a la solicitud y autorizará para el pago de las cuotas pactadas, la cuenta bancaria No. 3214337685 del aplicativo NEQUI, a nombre de la demandante YERLY ZULEIDY ASCENCIO conforme lo solicita en su escrito, para que se continúen efectuando en la misma, las consignaciones correspondientes al pago de las cuotas pactadas en el acuerdo de conciliación del 30 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: AUTORIZAR la cuenta bancaria No. 3214337685 del aplicativo NEQUI a nombre de la señora YERLY ZULEIDY ASCENCIO, para que en ella se continúen efectuando las consignaciones correspondientes al pago de las cuotas pactadas en el acuerdo de conciliación del 30 de noviembre de 2023, a favor de la demandante.

SEGUNDO: OFICIAR al señor HÉCTOR JOSÉ RODRÍGUEZ demandado en este asunto, informándole la decisión adoptada en el presente proveído, advirtiéndole que deberá efectuar el pago de las cuotas pactadas, en las mismas condiciones plasmadas en el acuerdo de conciliación del 30 de noviembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Omar Fernando Muriel Palacios

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa0a8ab015877cc9b2f3d029903e79edb169e5b168f5cbbb4ebe0c2bf64470b**
Documento generado en 08/05/2024 04:05:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HÉCTOR MANUEL PACHECO BARRIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 2020-00240

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0051.-

En memorial que antecede suscrito por el abogado MAURICIO ROA PINZÓN en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, otorga poder a apoderado sustituto, Dr. SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUÉLLAR.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad a lo normado en los arts. 74 y 75 del C.G.P.,

D I S P O N E:

RECONOCER PERSONERÍA jurídica para a actuar al abogado SANTIAGO ANDRÉS RODRÍGUEZ CUÉLLAR, como apoderado sustituto de la demandada, conforme al poder de sustitución conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f04a1d7f2b38aceab4117151f71c2b2da7b60aabb8f1af943c040c7455e1a**

Documento generado en 08/05/2024 04:05:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GINA MILDRETH MARTÍNEZ BARRERA
DEMANDADO: CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM
RADICACIÓN: 2022-00261

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0052.-

En memorial que antecede se allega constancia suscrita por el director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, mediante la cual sustituye el proceso a la estudiante SANDRA LILIANA GUZMÁN ORTÍZ, adscrita a consultorio jurídico de la Universidad de la Amazonía, por lo que el Juzgado:

D I S P O N E:

Reconocer a la estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía SANDRA LILIANA GUZMÁN ORTÍZ, como representante judicial de la demandante dentro del presente asunto, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fe501228d5ff1327e153630ce1dc9e827aab0b97cb3d7047c352a79b65e0c1**

Documento generado en 08/05/2024 04:05:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRYAN STEVEN CONDE TORRES
DEMANDADO: YEISON ANDRÉS BERMEO POLANÍA
RADICACIÓN: 2020-00160

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0050.-

En memorial que antecede se allega constancia suscrita por el director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, mediante el cual informa que se sustituye el proceso a la estudiante WENDY PAOLA GUTIÉRREZ CUESTA, adscrita a consultorio jurídico de la Universidad de la Amazonía, por lo que el Juzgado:

D I S P O N E:

Reconocer a la estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía WENDY PAOLA GUTIÉRREZ CUESTA, como representante judicial del demandante dentro del presente asunto.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d63c8b36db1cf906eb5152392821daf24f3a70e5ab61455cf1afc044ffd9d90**

Documento generado en 08/05/2024 04:05:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBÉN CAPERA MONTALVO
DEMANDADO: GUILLERMO MURCIA TOVAR
RADICACIÓN: 2018-00343

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0048.-

En memorial que antecede, se allega constancia suscrita por el director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, mediante la cual sustituye el proceso a la estudiante ÁNGELA MARÍA PACHÓN DAZA, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de la Amazonía, por lo anterior, el juzgado:

D I S P O N E:

Reconocer a la estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía ÁNGELA MARÍA PACHÓN DAZA, como representante judicial del demandante dentro del presente asunto, según lo informado por el director del Consultorio Jurídico de dicha Universidad.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acf251371c72b3fff4d34b48b8f46ba72acab04aeeb61e0ed8124d055caecfe**

Documento generado en 08/05/2024 04:05:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>